



1/15

**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados**

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 18 de marzo de 2020

MHCD N° 1018

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 1220 "QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY 'QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CERTIFICACIÓN Y CONSIGNACIÓN DEL ESTADO CIVIL EN LOS DOCUMENTOS PERSONALES'", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 1403/19 y rechazada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



**AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Acg/S-188073





2

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1220

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CERTIFICACIÓN Y CONSIGNACIÓN DEL ESTADO CIVIL EN LOS DOCUMENTOS PERSONALES"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:


Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CERTIFICACIÓN Y CONSIGNACIÓN DEL ESTADO CIVIL EN LOS DOCUMENTOS PERSONALES", (Expediente N° S-188073), remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 1403/19, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL,
DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD,
INTELIGENCIA Y ORDEN INTERNO

3

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.403.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asignación	16 OCT 2019
Según Acta N°	6 Sesión ORD.
Expediente N°	54570 -- cis

Asunción *ORD* de octubre de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CERTIFICACIÓN Y CONSIGNACIÓN DEL ESTADO CIVIL EN LOS DOCUMENTOS PERSONALES**, presentado por las senadoras Lilian Samaniego y Mirta Gusinky, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de octubre del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-188073



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

**QUE ESTABLECE DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CERTIFICACIÓN Y
CONSIGNACIÓN DEL ESTADO CIVIL EN LOS DOCUMENTOS PERSONALES.**

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Objeto.

La presente ley tendrá por objeto reglar lo referente a la certificación y consignación del estado civil en los documentos personales.

Artículo 2.º El estado civil es la situación jurídica que la persona tiene frente al estado, la sociedad y la familia en la cual se desenvuelve. Posee ciertas cualidades que la ley toma en consideración para ligar a ellas efectos jurídicos y sumadas constituyen lo que es el estado civil.

Artículo 3.º La situación jurídica que tiene toda persona en relación a su familia y a la que se le atribuyen consecuencias jurídicas, se llama estado familiar.

El estado familiar, tiene como fuentes el matrimonio, el concubinato y el parentesco por consanguinidad o afinidad.

Artículo 4.º Del Estado Civil de las personas.

Por razón de enlace y/o de matrimonio, se pueden tener cualquiera de los estados civiles siguientes:

- a) **SOLTERO:** Quien no se ha casado o unido en concubinato, o cuyo matrimonio o concubinato se ha disuelto, anulado o terminado;
- b) **CASADO:** Quien mantiene unión matrimonial vigente;
- c) **VIUDO:** Quien, habiendo estado casado, se ha disuelto su vínculo matrimonial por la muerte del otro cónyuge;
- d) **DIVORCIADO:** Quien ha terminado con su lazo conyugal por sentencia judicial de divorcio; y,
- e) **CONCUBINO:** Los que satisfagan los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Artículo 5.º Los estados civiles derivados del matrimonio, el concubinato o el parentesco, solo pueden constituirse a través de los hechos o actos previstos en las disposiciones legales vigentes, al igual que su disolución, terminación o modificación, los derechos y obligaciones derivados de los diferentes estados civiles son irrenunciables, salvo las excepciones señaladas en la ley.

Artículo 6.º Del uso del Estado Civil.

A partir de la vigencia de la presente ley, el uso del estado civil de las personas en cualquier documentación será de soltero/a o casado/a; a excepción de los que deseen conservar el estado civil de viuda/o o de divorciado/a.

Artículo 7.º El estado civil de las personas será probada con los respectivos certificados expedidos por el registro civil.

Artículo 8.º Los manifestantes de sus respectivos estados civiles harán fe, ante personas públicas y privadas, sin perjuicio de las consecuencias legales que acarrea su declaración falsa.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



Honorable Cámara de Senadores CONGRESO NACIONAL



Asunción, *02* de *octubre* de 2018

Señor Presidente:

Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia, de conformidad con la Constitución Nacional y el Reglamento interno de la Honorable Cámara de Senadores, a fin de presentar el Proyecto de Ley " **Que modifica y amplía la ley N°.1266/87 del Registro del Estado Civil**" en lo que concierne específicamente al Estado civil de las personas físicas como consecuencia del matrimonio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL la encargada de celebrar e inscribir los matrimonios, así como su terminación, o disolución por sentencia judicial o por la muerte de uno de los conyugues, creo oportuno presentar este proyecto de ley a fin de ordenar y reglamentar la posesión de estado de las personas derivadas del matrimonio celebrado en el país o en el extranjero e inscripto aquí.

Que, en este sentido se requiere la modificación y ampliación de la Ley citada, y así llenar el vacío legal que existe con relación al estado civil de la personas, que de hecho y en la práctica es de suma importancia en todos los órdenes y que es utilizado en forma discrecional por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional en los documentos de identidad, sin existir una normativa reglamentaria.

Por las razones detalladas, solicitamos que el mismo se ponga a la consideración de este Alto Cuerpo Legislativo para su estudio y aprobación.

Cumplimos en saludarlo con la consideración más distinguida.

Roberto C. de Cuenca



Mirta Gusinsky
Senadora Nacional
Honorable Cámara de Senadores



JULIAN SAMANIEGO
Senadora



Denisse Sánchez Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

A Vuestra Excelencia
Senador de la Nación **Silvio Ovelar**
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Palacio Legislativo